

Nº y año del expte.
1082_24-EHFE
Referencia
21.01.2025

DENOMINACIÓN:

Acuerdo de 21 de enero de 2025, del Consejo de Gobierno, por el que se cede gratuitamente el uso al Ayuntamiento de Baeza (Jaén) de seis inmuebles sitios en el polígono industrial “La Dehesilla de don Ibáñez” de dicha localidad, por un plazo de 50 años, con destino a la implantación de un centro de innovación, emprendimiento, empleo y formación para jóvenes.

El Ayuntamiento de Baeza ha solicitado la cesión de uso de seis inmuebles situados en el polígono industrial “La Dehesilla de don Ibáñez” de dicha localidad, por un plazo de 50 años, con destino a la instalación de un centro de innovación, emprendimiento, empleo y formación para jóvenes (vivero de empresas).

La Consejería competente en materia de patrimonio ha mostrado su conformidad con la referida cesión en los términos que se establecen en el presente Acuerdo.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y previa deliberación, el Consejo de Gobierno en su reunión celebrada el día 21 de enero de 2025,

ACUERDA

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 57 y 106 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ceder gratuitamente al Ayuntamiento de Baeza el uso de seis inmuebles situados en el polígono industrial “La Dehesilla de don Ibáñez” de dicha localidad, por un plazo de 50 años, con destino a centro de innovación, emprendimiento, empleo y formación para jóvenes (vivero de empresas).

Los datos identificativos de estos inmuebles, que son propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y que se encuentran adscritos en el Inventario General de Bienes y Derechos a la Dirección General de Patrimonio, son los siguientes:

Bien	Registro de la propiedad de Baeza	Referencia Catastral	Inventario	
Nave industrial en calle Río Darro 4 Esc. 1 Pl. 0 – Pt. 1	Finca 48.349	7852514VH5075S0001PF	2015000105	Patrimonial

Nave industrial en calle Río Darro 4 Esc. 1 Pl. 0 – Pt. 2	Finca 48.350	7852514VH5075S0002AG	2015000106	Patrimonial
Nave industrial en calle Río Darro 4 Esc. 1 Pl. 0 – Pt. 3	Finca 48.351	7852514VH5075S0003SH	2015000107	Patrimonial
Nave industrial en calle Río Darro 4 Esc. 1 Pl. 0 – Pt. 4	Finca 48.352	7852514VH5075S0004DJ	2015000108	Patrimonial
Nave industrial en calle Río Darro 4 Esc. 1 Pl. 1 – Pt. 6	Finca 48.354	7852514VH5075S0006GL	2015000232	Patrimonial
Nave industrial en calle Río Darro 4 Esc. 1 Pl. 1 – Pt. 7	Finca 48.355	7852514VH5075S0007HB	2015000233	Patrimonial

Segundo.- Si los bienes cedidos no fueran destinados al uso público previsto o dejaran de destinarse posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirán a la Comunidad Autónoma de Andalucía, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias, accesiones y cuantas revalorizaciones se hubieran acometido por el Ayuntamiento en el mismo, sin derecho a compensación alguna, teniendo la Comunidad Autónoma de Andalucía, además, derecho a percibir del Ayuntamiento, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros que hubiera causado.

Tercero.- El Cesionario se obliga a asumir los gastos necesarios para el buen uso de los bienes, así como los de personal, el cual, una vez finalizado el plazo de cesión, no pasará a depender de la Junta de Andalucía.

Cuarto.- Transcurrido el plazo de cesión de uso, pasarán a ser propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía las pertenencias, accesiones y cuantas revalorizaciones se hubieran acometido por la entidad cesionaria, sin derecho a compensación alguna.

Quinto.- El Cesionario asumirá, por cuenta de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el pago de las obligaciones tributarias que correspondan a ésta como propietaria de los inmuebles citados. En caso de incumplimiento, la deuda no asumida será compensable con cargo a los créditos que la Entidad Local cesionaria tenga reconocida en el Fondo de Participación de las Entidades Locales en los tributos de la Comunidad Autónoma.

Asimismo, el cesionario se obliga a mantener en perfecta conservación los inmuebles, siendo responsable de los daños, detrimentos o deterioros causados.

Sexto.- Queda expresamente prohibido el arrendamiento y la cesión de los bienes cedidos, sin perjuicio de que se permita su gestión directa o indirecta por los sistemas previstos en la legislación de Régimen Local aplicable, respecto de la gestión de las actividades o servicios que se desarrollen en el mismo.

Séptimo.- En cumplimiento de lo regulado por el artículo 14 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la cesión objeto del presente

Acuerdo.

Octavo.- La Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de la Dirección General de Patrimonio, conservará, en todo caso, las potestades de autotutela sobre los bienes cedidos, en orden al ejercicio de las prerrogativas contempladas en el Capítulo I del Título II de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, a 21 de enero de 2025

Juan Manuel Moreno Bonilla
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Carolina España Reina
CONSEJERA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS